

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00350-00.

De entrada, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas allegadas por diversos organismos crediticios, en punto al gravamen que les concernía.

Por otro lado, es factible **requerir** a la organización postulante, en aras de que lleve a cabo el enteramiento personal del encartado; contexto en el que privilegiará el medio electrónico de comunicación, desarrollando la aducida actividad, según las directrices erigidas por el art. 8º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño. Así, han de remitirse, a través del competente mensaje de datos, los documentos procedimentales a que hay lugar, incluyendo la subsanación, debiendo adosarse el comprobante de recibimiento o acceso al correo enviado.

Con todo, se advierte que en el plenario se encuentra acreditada la forma en que se obtuvo el enunciado canal digital.

En definitiva, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue el puntualizado noticiamiento personal. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el objetivo señalado, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por: Luis Carlos Villareal Rodriguez Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 004

## Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e974d4a8975d7a5bb7ff6505644c3ad23b5bd949bd3ee9d5f8faed15b6ea5a**Documento generado en 04/08/2022 09:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica